

CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 25 de junio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	CEDULA O RUC	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO
Stefania Yessenia Cruz Bruque	0930240320	Ecuatoriana	Casada	Samborondón	scruz_bruque@hotmail.com
Omar Leonardo Robles Rodríguez	0916294044	Ecuatoriana	Divorciado	Guayaquil	oroblesrs@gmail.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es SEXY WORLD TOYS&MORE S.A.S.

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en Guayaquil provincia de Guayas Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Venta al por menor de prendas de vestir y peletería en establecimientos especializados. Además la venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como produc-

tos de primera necesidad y varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, etcétera, venta al por menor de cualquier tipo de producto por correo, por internet, incluido subastas por internet, catálogo, teléfono, televisión y envío de productos al cliente. intermediarios del comercio de productos diversos. venta al por menor de perfumes, artículos cosméticos y de uso personal en establecimientos especializados. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es *indefinido* contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Título Segundo (II). Del Capital.

Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de 800. dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 800 acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 800 inclusive.

Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración.

Artículo 6°.- Marco Legal.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente. El periodo de duración de los indica-

dos Administradores será de 5 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8°.- Convocatorias.- La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada.

Artículo 10°.- Facultades de los administradores.- El Gerente General y el Presidente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 11°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación.

Artículo 12°.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionistas	Capital Suscrito	Número de Acciones	Capital Pagado	Capital Pagado numerario	Capital Pagado especie	Capital por pagar	Porcentaje
Stefania Yessenia Cruz Bruque	400.00	400	400.00	400.00	0.00	0.00	50
Omar Leonardo Robles Rodríguez	400.00	400	400.00	400.00	0.00	0.00	50
TOTALES	800.00	800	800.00	800.00	0.00	0.00	100

QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Gerente General de la compañía al señor Christian Daniel Vega Navarrete, y como Presidente de la misma al señor Omar Leonardo Robles Rodríguez, respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

STEFANIA
YESSENIA
CRUZ BRUQUE
f. _____

Firmado digitalmente
por STEFANIA YESSENIA
CRUZ BRUQUE
Fecha: 2020.07.02
12:31:54 -05'00'

STEFANIA CRUZ BRUQUE

C.I. 0930240320

OMAR
LEONARDO
ROBLES
RODRIGUEZ
f. _____

Firmado
digitalmente por
OMAR LEONARDO
ROBLES RODRIGUEZ
Fecha: 2020.07.02
12:35:05 -05'00'

OMAR ROBLES RODRIGUEZ

C.I. 0916294044

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091629404-4

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROBLES RODRIGUEZ OMAR LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1981-01-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA** E3333V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROBLES PINCAY JUAN PEDRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RODRIGUEZ YAGUAL SARA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2016-0 -22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-22



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0390 M JUNTA No. 0390 - 300 CERTIFICADO No. 0916294044 CEDULA No.

ROBLES RODRIGUEZ OMAR LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTÓN: **GUAYAQUIL**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

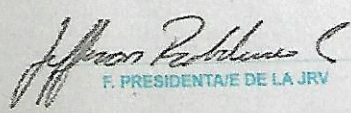
PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **1**



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

